
PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la siguiente ordenanza y el Reglamento del Servicio de ayuda a domicilio, aprobado por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto es regular la financiación mixta administración-usuario, en el término municipal de Dos Hermanas, del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo, conforme al desarrollo establecido en el Reglamento del Servicio.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público se establece en 13 € la hora.

Artículo 4.- Regulación del pago.

1.- Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien del servicio de ayuda a domicilio prestado por este Ayuntamiento, y según los criterios recogidos en el Reglamento Municipal que lo desarrolla.

2.- Tipo de pago. Para la aplicación del precio público, los usuarios del servicio se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Exentos de pago: Aquellos usuarios cuya renta personal anual no supere el mínimo establecido en el Reglamento del Servicio.
- b) Pago limitado: Aquellos usuarios que deban aportar un porcentaje del coste total del servicio en función del baremo establecido reglamentariamente.
- c) Pago de la totalidad del servicio: Aquellos usuarios cuya renta personal anual supere el máximo establecido en el citado Reglamento.

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de mayo de 2009, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a su terminación.

Aprobación: Pleno del 11 de mayo de 2005.

Publicación de texto íntegro: B.O.P. N° 238 14/10/2005, B.O.P. N° 297 26/12/2007.